



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20552

16/11/2017

56384

AUTOR/A: BLANQUER ALCARAZ, Patricia (GS)

RESPUESTA:

En contestación a la pregunta de referencia, se señala lo siguiente:

Por el momento, el Gobierno no ha incluido en su Agenda el mandato de la Comisión Europea, en relación a la adhesión de España al sistema de cooperación reforzada entre Estados Miembros de la Unión Europea en el ámbito de una protección unitaria mediante patente.

La posible adhesión de España al sistema de cooperación reforzada entre Estados miembros de la Unión Europea en el ámbito de la patente con efecto unitario y la firma del Acuerdo sobre el Tribunal Unificado de Patentes no parece cumplir con los criterios de seguridad jurídica y de competitividad de interés para las empresas españolas.

Por tanto, no las razones no son solo de tipo lingüístico sino también de tipo económico.

En la actualidad, la mayor parte de las patentes europeas que se conceden pertenecen a titulares no españoles que al validarlas en España, necesitan ser traducidas al español. Con la futura Patente Unitaria esta traducción al español no será necesaria y por tanto las empresas españolas se verán obligadas a respetar un gran número de patentes sin traducción, trasladándose a ellas los costes de la misma.

Si bien solicitar y mantener una Patente europea con efecto unitario resultará más económico para las empresas, hay que tener en cuenta que también es necesario defender esa patente en los Tribunales, lo que implica un gasto mucho mayor e inabordable para la mayor parte de las empresas españolas.

La ratificación del Acuerdo del Tribunal Unificado de Patentes (TUP) implicaría que, como la mayoría de los titulares de las futuras Patentes unitarias serán no españoles y podrán elegir la sede del Tribunal y el idioma, las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) españolas tendrán que litigar en inglés, francés o alemán.



Si bien sería posible la creación de una División regional o local en España y que trabajara en español, solo podría usarse en muy pocos y determinados casos especialmente cuando tanto demandado como demandante sea español o latinoamericano y la infracción tenga lugar solo en España.

Teniendo en cuenta que las acciones de nulidad de las patentes son solo competencia de las Divisiones centrales del TUP, incluso dos empresas españolas en la que una demandara a otra pidiendo la nulidad de la patente tendrían que litigar en inglés, francés o alemán y con procedimientos muy costosos (10.000 a 20.000 euros para daños inferiores a 500.000 euros, y de las tasas de costas de un mínimo de 40.000 euros).

El hecho de que España no se adhiera a estos reglamentos no supone que las empresas españolas no puedan hacer uso de dichos sistemas tal y como lo harán las empresas americanas o japonesas.

La defensa del español como lengua científica-tecnológica resultaría más complicada al no tener como base la futura literatura patente en español.

Cabe recordar que la lengua española es lengua oficial en Naciones Unidas y la segunda lengua de comunicación internacional más hablada después del inglés. Además, la lengua española es idioma oficial en los sistemas de propiedad industrial internacionales, tanto en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), como en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE), agencia europea de marcas y diseños.

Madrid, 18 de enero de 2018

